

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

Referencia : **PROCESO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA**

Demandante : **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.**

Demandado : **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Radicado : **76001310300120240030000**

DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Especial de **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito procedo a describir el traslado de las excepciones propuestas por la demandada, pronunciamiento que realizo en los siguientes términos:

PARTE 1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES

- De conformidad con el contrato de seguro cuyo cumplimiento se reclama, la sociedad demandante tiene la calidad de asegurada y beneficiaria, razón por la cual está legitimada para solicitar el pago de la indemnización por la pérdida de los bienes, cuyo importe debe ser trasladado a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 debido a que el propietario de la mercancía COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP MOVISTAR, de manera directa y por medio de factura que se aporta con este escrito, procedió cobrar el valor de la indemnización.
- La legitimación igualmente se acredita con el hecho de que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 abrió proceso sancionatorio en contra de la demandante con el fin de obtener el pago de la indemnización por la pérdida de los bienes que se relacionaron en la demanda, cuyo importe le fue cobrado directamente a esa entidad por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP MOVISTAR.
- Contrario a lo que afirma la demandante, en el contrato de seguro se pactó que MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. tiene interés asegurable en virtud del incumplimiento del contrato de transporte, circunstancia que en este caso resulta obvia toda vez que la mercancía transportada no fue entregada, siendo esa una obligación de resultado según lo establece la ley.
- Adicionalmente, como se indicó atrás, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. está siendo objeto de proceso de cobro directo por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 con el objeto de obtener el pago de la indemnización derivada de la pérdida de las mercancías mencionadas. Dentro de este contexto, es indudable que el patrimonio de la demandante está siendo lesionado con el siniestro al que se refiere la demanda.
- El contrato de seguro cuyo cumplimiento se reclama, expresamente ampara la “Falta de Entrega” de los bienes transportados, siendo ese el evento que se presentó, razón por la cual es indudable que esa circunstancia constituye un evento cubierto, sin que exista una fuerza mayor o caso fortuito que exonere de compromiso a la demandante.

- No se configuró la prescripción alegada por la aseguradora, por los motivos que se resumen a continuación:
 - a. El día 28 de septiembre de 2021, el generador de la carga SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472, le reclamó a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. el pago de la indemnización por la pérdida de la mercancía que había sido hurtada el 24 de junio de 2021, siendo esa la fecha en la que comenzó a correr el término de prescripción.
 - b. En virtud del reclamo que recibió la demandante al que se hizo referencia en el punto anterior, el día 2 de octubre de 2021 dio aviso de siniestro. Esta notificación no constituyó un reclamo a la aseguradora sino simplemente el reporte de lo ocurrido, tal y como se puede ver en la literalidad de esa escueta comunicación, de manera que ella no surtía los efectos previstos en el artículo 94 del Código General del Proceso.
 - c. La sociedad demandante presentó la reclamación formal, aparejada de los soportes que acreditaban la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, el día 21 de junio de 2023, es decir, antes de que se configurara la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.
 - d. La reclamación formal, aparejada de los soportes correspondientes presentada el 21 de junio de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 94 del Código General del Proceso, interrumpió la prescripción.
 - e. La reclamación presentada por MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. estaba aparejada no sólo de los documentos que daban cuenta de la ocurrencia del siniestro, sino también la cuantía de la pérdida. Entre los soportes que acreditaron el valor de la pérdida se encontraban las guías y las certificaciones del propietario de la mercancía y del revisor fiscal de la demandante.
 - f. Para acreditar el valor de la pérdida existe libertad probatoria y no puede la aseguradora asumir el papel de juez para abrogarse el derecho de determinar cómo y cuándo se entiende demostrada con el fin de intentar beneficiarse de una prescripción que, de todas formas, resulta inaplicable conforme a lo preceptuado por el citado artículo 94 del Código General del Proceso, norma según la cual *“El término de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor.”*
 - g. De conformidad con los artículos 1010, 1031 y 1122 del Código de Comercio, la obligación indemnizatoria del transportador de carga por carretera y, por consiguiente, la de la aseguradora que expide el contrato de seguro que ampara ese evento, salvo pacto en contrario, se circunscribe al valor declarado. Fue precisamente ese importe el que la demandante reclamó y acreditó ante la compañía demandada, demostrando, de forma fehaciente y por múltiples vías, el valor declarado de las mercancías pérdidas.
 - h. La demanda se presentó el 27 de septiembre de 2024, es decir dentro del término establecido en la ley, contado a partir de la interrupción del fenómeno extintivo de las acciones derivadas del contrato de seguro.

- i. Sobre este punto resulta importante traer a colación que el día 16 de noviembre de 2021 se presentó un nuevo siniestro, de la misma naturaleza del que aquí se debate. Para ese nuevo evento MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. formuló el reclamo en los mismos términos de los anteriores, allegando la misma documentación de soporte y la aseguradora procedió a realizar el pago de la indemnización con base precisamente en esa información.
- No existe ninguna condición suspensiva para efectuar el pago de la indemnización por la pérdida de las mercancías debido a que el contrato de transporte en cuya ejecución se perdieron los bienes no es multimodal.
 - En el presente caso no se ha configurado ninguna causal de exclusión, en primer lugar, porque las exclusiones fueron modificadas en virtud de las condiciones particulares del contrato de seguro, que son las únicas aplicables por voluntad de las partes, y, en segundo lugar, porque las exclusiones que la aseguradora consignó en las condiciones generales son ineficaces.

Sobre este punto es relevante poner de presente que la aseguradora ni siquiera objetó la reclamación por haberse configurado una exclusión y ello se explica simplemente porque esa circunstancia en ningún momento se ha presentado.

- El demandante conoce y acepta que existe un deducible pactado en el contrato de seguro, siendo pertinente resaltar que esa circunstancia no ha sido objeto de discusión.
- La suma asegurada en el contrato de seguro cuyo cumplimiento se reclama no se encuentra agotada.

PARTE 2. FRENTE A LA OBJECCIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

En el acápite denominado “**OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**” la aseguradora se limitó a indicar que se opone “... *al juramento estimatorio realizado por la parte demandante en virtud que las cifras expresadas no demuestran de manera razonada y determina la cuantía del perjuicio pues como se ha mencionado en sendos oficios para cada una de las reclamaciones presentadas por el demandante los valores reclamados carecen de soporte probatorio y su respectiva acreditación.*”

Como puede observarse, la entidad demandada no presentó una verdadera objeción al juramento estimatorio, pues no se hay en su escrito un cuestionamiento al procedimiento que sirvió de soporte a la demandante para determinar el valor de las pretensiones. La accionada se limitó a manifestar su desacuerdo con el pago deprecado por mi prohijada por la hipotética falta de acreditación de la pérdida, lo que es a todas luces improcedente y haría nugatorio el contrato de seguro.

La objeción al juramento no puede basarse en el simple descontento de la demandada con las pretensiones de la demanda, al formularlo, la ley le exige al objetante el cumplimiento de la carga de acreditar que la tasación efectuada por la parte actora es injusta, ilegal o técnicamente mal elaborada. Ninguna de esas consideraciones fue expuesta en el sub lite, de manera que los argumentos de la parte pasiva no controvierten las premisas o procedimiento realizado para presentar el juramento estimatorio, de suerte que no están llamados ni siquiera a ser valorados por el Despacho.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Respetuosamente solicito al Despacho decretar las pruebas que se indican a continuación con las cuales se pretende desvirtuar las excepciones propuestas, al igual que la objeción del juramento estimatorio:

- **DOCUMENTALES**

1. Soporte de seguimiento de GPS del del vehículo objeto de hurto el 24 de junio de 2021.
2. Certificado de cumplimiento de normas de manejo de carga relacionadas con el vehículo objeto de hurto el 24 de junio de 2021.
3. Documentos del conductor y del vehículo objeto de hurto el 24 de junio de 2021.
4. Certificado del valor de la pérdida ocasionada en el hurto de fecha 24 de junio de 2021 suscrita por el Revisor Fiscal de la demandante.
5. Copia de las guías que dan cuenta de los bienes de propiedad de MOVISTAR que fueron hurtadas el 24 de junio de 2021.
6. Copia de la reclamación presentada el 21 de junio de 2023 a la demandada.
7. Copia del derecho de petición radicado por la demandante al generador de la carga para que aporte los documentos relacionados con el siniestro ocurrido el 24 de junio de 2021.
8. Copia de la factura electrónica No. SDCF-503660 expedida por MOVISTAR el día 15 de octubre de 2021 por medio de la cual realizó el cobro de la suma de \$769.414.397,00 correspondiente al valor de los bienes perdidos en el siniestro ocurrido el 24 de junio de 2021.
9. Copia de la citación efectuada a la demandante por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 para el inicio del proceso sancionatorio por el incumplimiento en el pago de la indemnización por la pérdida de las mercancías transportadas en el vehículo que fue objeto de hurto el día 24 de junio de 2021, entre otros.
10. Copia del informe de supervisión y solicitud de inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la demandante parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 por el incumplimiento en el pago de la indemnización por la pérdida de las mercancías transportadas en el vehículo que fue objeto de hurto el día 24 de junio de 2021

- **TESTIMONIAL.**

Me permito solicitar al despacho decretar el testimonio de las personas mayores de edad que a continuación se relacionan, con el objeto de que se pronuncien sobre los fundamentos de las excepciones propuestas por las convocadas, al igual que con relación a los hechos narrados en la demanda:

1. La señora **LUZ MERY SALAZAR ZAMBRANO**, mayor de edad, quién podrá citarse en la calle 27 No. 43-15, 500 metros detrás de CETSA Tuluá Valle, correo electrónico [macroservicios-@hotmail.com](mailto:macroservicios@hotmail.com)

La testigo mencionada declarará sobre la forma en la que la demandante realizó la liquidación de la pérdida, sobre los documentos en los que se fundamentó la liquidación, sobre las informaciones y soportes suministrados a la aseguradora con la reclamación y durante el trabajo de ajuste, sobre el monto de la pérdida total sufrida por el demandante con ocasión de los siniestros, al igual que sobre las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la demanda y su contestación.

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 220 del C.G.P., teniendo en cuenta que la testigo tiene conocimientos técnicos sobre la materia objeto del presente litigio, respetuosamente solicito al Despacho que se le tenga como testigo técnico.

2. El señor **JONAS CASTRO BOLAÑOS**, quien puede ser citado en la calle 27 No. 43-15, 500 metros detrás de CETSA Tuluá Valle, correo electrónico macroservicios-@hotmail.com

El testigo declarará sobre los documentos que le sirvieron de soporte para expedir las certificaciones de las pérdidas que se presentaron en los hurtos relacionados en la demanda, sobre los análisis efectuados a la documentación, sobre la forma en la que la demandante realizó la liquidación de la pérdida, sobre los documentos en los que se fundamentó la liquidación, sobre las informaciones y soportes suministrados a la aseguradora con la reclamación y durante el trabajo de ajuste, sobre el monto de la pérdida total sufrida por el demandante con ocasión de los siniestros, al igual que sobre las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la demanda y su contestación.

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 220 del C.G.P., teniendo en cuenta que la testigo tiene conocimientos técnicos sobre la materia objeto del presente litigio, respetuosamente solicito al Despacho que se le tenga como testigo técnico.

3. El señor **CARLOS ALFREDO CAICEDO**, quien puede ser citado en la Calle 23 Norte No. 4N-50 Piso 12 Edificio El Coral de Cali, correo electrónico asignaciones@ajustadoresdeoccidente.com

El testigo ilustrará al Despacho sobre el ajuste del siniestro que se presentó el día 16 de noviembre de 2021, sobre los documentos e informaciones que le fueron suministradas por la demandante, sobre la demostración de la pérdida conforme a la ley y el contrato de seguro, sobre la forma en que se liquidó el monto de la pérdida y el valor indemnizable, al igual que sobre las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con la demanda y sus contestaciones.

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 220 del C.G.P., teniendo en cuenta que la testigo tiene conocimientos técnicos sobre la materia objeto del presente litigio, respetuosamente solicito al Despacho que se le tenga como testigo técnico.

- **PRUEBA POR INFORME**

1. En virtud de lo normado en el artículo 275 del C.G.P., respetuosamente solicito al Despacho, que se solicite a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, quien puede ser localizado en la dirección señalada en la demanda, que rinda un informe detallado y pormenorizado sobre la reclamación que recibió de parte de la demandante por el siniestro que se presentó el día 24 de junio de 2021 el vehículo de placas GUR092.

Igualmente se pide a través de esta prueba que se le solicite a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el suministro de los siguientes documentos e informaciones:

- a. Se solicita la remisión de la copia de todos y cada uno de los documentos presentados por MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con la reclamación presentada el día 21 de junio de 2023 con los cuales acreditó la ocurrencia del siniestro que se presentó el día 24 de junio de 2021 y la cuantía de la pérdida.

- b. Se solicita la remisión del informe final del ajuste de la pérdida realizado con relación al siniestro que se presentó el día 24 de junio de 2021.

- **OFICIOS**

Respetuosamente solicito ordenar que se libre oficio con destino a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, quien puede ser localizado en la Diagonal 25G N° 95A – 55 de Bogotá, para que con destino al presente proceso remita copia de los siguientes documentos:

- a) El acta de salida de transporte correspondiente al vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
- b) Los manifiestos que consolidaron la carga del vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
- c) Copia de las guías de la carga o las piezas postales que fueron enviadas en el vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
- d) El documento SALLE por medio del cual se digitalizaron los datos de salida del vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.

Los documentos solicitados se encuentran en poder de esa institución debido a que fue ella quien los elaboró y no fue posible acceder a ellos a través de derecho de petición ya que la solicitud efectuada por el suscrito apoderado no recibió respuesta.

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al Despacho decretar las pruebas solicitadas en el presente escrito y rechazar por improcedentes las excepciones y la objeción del juramento estimatorio propuestas por la aseguradora demandada.

Cordialmente.



DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C. C. No. 6'519.717 de Ulloa Valle
T. P. No. 126.382 C. S. de la J.



TV



Internet



Voz



Móvil



Página 1 de 2

**SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A.**Dig 25 G No. 95 A -55
BOGOTA, D.C. - BOGOTAID Pedido: 0408071651
Cliente: 0000481725
Fecha Pedido: 14/Sep/2021
Fecha Vencimiento: 15/Oct/2021**Cuenta : 0000481725****Total a Pagar: \$ 769,414,397**
Fecha Límite de Pago: 15/Oct/2021
Factura Electrónica de SDCF - 503660
Venta:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566-1
Canal : Gerencia de Facturación
Nit o Cédula : 9000629179 Fecha Generación : 15/Sep/2021**Resumen de tu Cuenta**

Total Cargos	\$ 769,414,397
Descuentos	\$ 0
IVA 19%	\$ 0
Impuesto al Consumo	\$ 0
Otros Gravámenes	\$ 0
Total a Pagar	\$ 769,414,397

DETALLE**Conceptos**

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total sin IVA	Valor Descuento	Valor IVA	Valor Total
SINIESTROS	1	\$ 769,414,397	\$ 769,414,397	\$ 0	\$ 0	\$ 769,414,397
Total						\$ 769,414,397

Estimado cliente, el pago de la factura antes de la fecha límite de pago oportuno evita la suspensión del servicio, intereses de mora, cobro de rehabilitación por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

CuFe 31a17b1070b77bbcc78df9a4545f97a9e82bb26f596356bdeaf7365a15be070d82b6e791744ced8134a11473Fd4127d9

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566-1

SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A.

 Seleccione para pago total de esta factura

Número para pagos: 0091903755

Total a Pagar \$

(415)7701055000054(8020)(3900)0769414397(96)20211015



Factura Electronica de Venta: SDCF - 503660

SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A.

Dig 25 G No. 95 A -55

BOGOTA, D.C. - BOGOTA

Cuenta : 0000481725

Codigo_Pais_Emisor:CO, Literal_listAgencyID:6, Lliteral_listAgencyName:United Nations Economic Commission for Europe, Literal_listSchemeURL:urn:oasis:names:specification:ubl:codelist:gc:CountryIdentificationCode-2.1, NIT_Emisor_Sin_Digito_Validador:830122566, Literal_schemeAgencyID:195, Literal_schemeAgencyName:CO, DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Digito_Validador_NIT_Emisor:1, Tipo_Identificacion_Emisor:31, Identificador_Software:74fdde3e-8dc0-4d90-8515-4f9c19634999, NIT_DIAN:800197268, Digito_Validador_NIT_DIAN:4, Tipo_Identificacion_DIAN:31, Literal_ublVersionID:UBL 2.1, Literal_ProfileID:DIAN 2.1, Perfil_Ejecucion:1, Esquema_Ejecucion:1, Nombre_Esquema:CUFE-SHA384, Identificador_Tipo_Organizacion_Emisor:1, Codigo_Actividad_Economica_Emisor:6110, Nombre_Razon_Social_Emisor:COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, Tipo_Identificacion_Razon_Social_Emisor:31, Tipo_Obligacion_Razon_Social_Emisor:0-13;0-15;0-23, Nombre_Ciudad_Fiscal_Emisor:BOGOTÁ, D.C., Codigo_Postal_Fiscal_Emisor:110111, Nombre_Departamento_Fiscal_Emisor:Bogotá, Codigo_Departamento_Fiscal_Emisor:11, Nombre_Pais_Fiscal_Emisor:Colombia, Lenguaje_Utilizado_Pais_Fiscal_Emisor:es, Cod_Identificador_Tributario_Emisor:ZA, Nombre_Identificador_Tributario_Emisor:IVA e INC, Numero_Matricula_Mercantil:01283300, Tipo_Operacion:05, Tipo_Factura:01, Tipo_Moneda:COP,Nombre_Ciudad_Comercial_Emisor:BOGOTÁ, D.C., Metodo_Pago:1, Codigo_Correspondiente_al_Medio_Pago:ZZZ, Identificacion_Unidad_Medida:94, Valor_Articulo_o_Servicio:0.00, Código del estándar(Tabla 14.3.5.):999.

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566-1. - Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - Autorretenedor por ventas y servicios (Res. DIAN No. 4095 de 2012) - Autorretenedor sobre los conceptos definidos en el artículo 1º del Decreto 2885 de 2001 (Res. DIAN No. 06142 de 2003) – IVA Régimen Común - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000) - Ventas 4741 (11,04 x 1000). Gran Contribuyente ICA Bogotá D.C. (Res. SHD No. DDI-042065 de 2017). Autorretenedor por ICA en: Antioquia: Puerto Triunfo, Envigado, Sonson, Guarne, San Rafael, La Unión, Gomez Plata. Arauca: Arauca. Atlántico: Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia. Bolívar: Mahates, Turbaco, Calamar, Cartagena, Arjona, Clemencia, Talaigua Nuevo. Boyacá: Floresta, Raquira, Tuta, Paipa, Miraflores, Tibasosa, Puerto Boyacá, Tunja. Caldas: Manizales. Casanare: Monterrey, Tauramena, Yopal, Aguazul, Maní. Cauca: Popayán, Caloto. Cesar: Valledupar, La Jagua de Ibirico. Córdoba: Montelíbano, Cundinamarca: Soacha, Sibató, Gachancipá, Sopó, Pacho, Funza. Huila: Baraya, Neiva, Garzón. La Guajira: Maicao, Riohacha, Magdalena: Plato, Ciénaga, Santa Marta, Fundación. Nariño: Pasto, Norte de Santander: Villa del Rosario, Los Patios, Cúcuta. Putumayo: Orito, Villagarzón. Quindío: Armenia, Risaralda: Pereira, La Virginia, Santander: Girón, Barrancabermeja, Barichara. Sucre: Sincelejo, Corozal, San Pedro, Tolima: Cajamarca, Honda. Valle del Cauca: Guadalajara de Buga, Jamundí, Cali, Cartago, Tuluá, Yotoco. Los servicios de asistencias son prestados por: A365 COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.951.215-1, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Los servicios de seguros son prestados por: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860.026.518-6, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, responsable de IVA, Régimen Común, Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 012635 de 2018), Autorretenedor por ventas y servicios, Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. -Actividad económica 6511. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. La participación en la Unión Temporal Frontera Digital para los servicios prestados por ADA S.A., deberá considerar las siguientes calidades fiscales: ADA S.A. NIT: 800.167.494-4, responsable de IVA, Régimen Común, No Gran contribuyente, No agente retenedor de IVA. Netflix es prestado por: Netflix International B.V. NIT. 901.244.710-7, responsable de IVA régimen común, atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 420, parágrafo 2 del artículo 437 y artículo 579-2 del E.T. al haberse cumplido el procedimiento establecido por la Resolución 051 de 2018 por parte del Proveedor del servicio. El servicio de Administración de Arrendamientos de Áreas y Energía en Sitios Técnicos es prestado por OPERACIONES TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES S.A.S. - OPTECOM S.A.S. y deberá considerar las siguientes calidades fiscales: OPTECOM S.A.S. NIT 900.668.722-1 – Gran Contribuyente (Res. DIAN No. 9061 de 2020) - IVA Régimen Ordinario - Agente retenedor de IVA Art. 437-2 Numeral 2 E.T. - Actividad económica ICA por Servicios 6110, 6120, 6190 (9,66 x 1000). Autorretenedor por ICA en: Atlántico: Barranquilla, Bolívar: Cartagena, Cesar: Valledupar, Valle del Cauca: Cali, Sucre: Sincelejo, Quindío: Armenia, Norte de Santander: Cúcuta, Magdalena: Santa Marta.

Autorización de Numeración Electrónica No.: 18764011604571, Fecha Resolucion: 2021-03-16, Prefijo: SDCF, Rango Inicial: 500001, Rango Final: 1000000, Fecha Vigencia Desde: 2021-03-16, Fecha Vigencia Hasta: 2022-09-16. Esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde su vencimiento (Septiembre 1,9250%). Las sumas de dinero recibidas por equipos y accesorios se entienden definitivamente recibidas sin que para ello exista obligación de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC de conectarlos a un sistema de la compañía. Las mercancías objeto de la presente factura han sido recibidas por el comprador real y materialmente. Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención al cliente. El pago recibido por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC al diligenciar la solicitud de servicio será cruzado con el valor de la presente factura, si usted ya efectuó dicho pago no debe cancelar este valor nuevamente. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de Voz, Datos y Televisión Tel: (571) 5920400, E-mail: contactenos@sic.gov.co, Carrera 13 No. 27 - 00 Piso 1, Bogotá D.C. Colombia.

Cufe: , Hora Generación: 14:10:01.

Revisa importantes tips antifraude: www.movistar.co/antifraude

Para mayor información marca nuestras líneas gratuitas de atención al usuario desde un fijo a la 018000930930. Desde su móvil para atención de clientes individuales vía WhatsApp al 3152333333, *611, #709 y para clientes con nit o productos empresariales con contacto autorizado #600, consulta www.movistar.co, o visita nuestros centros de experiencia.

Medios Autorizados para Pago transferencia electrónica.

Banco ITAU: **Cuenta Corriente 029-01177-2**

Por favor cuando realice el pago enviar la notificación al correo recaudo.preconcilia@telefonica.com, con el detalle de la aplicación del pago.



MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

empresa comercial prestadora de servicios y todo lo relacionado en transporte

Calidad, Seguridad y Satisfacción es nuestra razón de ser

Delio Arturo Henao Sierra
Nit 900.294.608-3 Régimen Común
E-mail: subgerencia@macroservicioexpress.com
www.macroservicioexpress.com



CERTIFICO

Yo **JONAS CASTRO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.496.640 expedida en Tuluá, en mi calidad de Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento y **DELIO ARTURO HENAO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.94.389.733 expedida en Tuluá, como representante legal de la empresa **MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.294.608-3, que en ejecución del contrato 094 de 2021, suscrito con Servicios Postales Nacionales 4-72, mi representada ha dado cumplimiento a cada una de las normas estipuladas en los procedimientos y reglamentos internos de manejo de carga y /o seguridad de la empresa y de su Contratante.

Se firma en Tuluá, a los Veinte (20) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

JONAS CASTRO BOLAÑOS
Revisor Fiscal
TP No.24094-T

DELIO ARTURO HENAO SIERRA
Representante legal
C.c. No.94.389.733

MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

empresa comercial prestadora de servicios y todo lo relacionado en transporte

Calidad, Seguridad y Satisfacción es nuestra razón de ser

Delio Arturo Henao Sierra

Nit 900.294.608-3 Régimen Común

E-mail: subgerencia@macroserVICIOsexpress.com

www.macroserVICIOsexpress.com



ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
CERTIFICATION



VIGILADO
SuperTransporte

Yo **JONAS CASTRO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.496.640 expedida en Tuluá, en mi calidad de Revisor Fiscal, de **MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.294.608-3

CERTIFICO

Bajo la gravedad de juramento, que en ejecución del contrato 094 de 2021, suscrito con Servicios Postales Nacionales 4-72, el día 24 de junio de 2021 en la ruta Zona franca en la ciudad de Bogotá, se transportaba un viaje por valor de la carga de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SISE MIL PESOS (\$769.414.397) en el vehículo de placas GUR092.

Se firma en Tuluá, a los Veinte (20) días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

JONAS CASTRO BOLAÑOS

Revisor Fiscal

TP No.24094-T



Itagüí, 12 de julio de 2022.

A QUIEN INTERESE

Asunto: Proveedor Monitoreo Satelital.

Cordial Saludo,

Yo, **JUAN ESTEBAN ANGEL BUSTOS** identificado con cédula N°71.796.985, en calidad de Gerente de la Empresa **INNOVACIONES TECNOLOGICAS CARGACONTROL S.A.S** identificada con **NIT. N°900.805.947-1** certifica que el vehículo tipo **CARGA** con número de registro **GUR 092**, posee un satelital fijo instalado Marca **TELTONIKA F M 1 2 0** registrado con el **IMEI: 357454072710930**; desde el día **01/06/2021**.

El servicio se encuentra actualmente en óptimas condiciones y siendo vigilados por nuestras centrales de monitoreo las 24 horas; nuestra empresa se encarga del seguimiento y control del vehículo a nivel nacional en la Ruta, y se hace la salvedad que en caso de alguna novedad se programan revisiones para mantener el servicio en condiciones normales.

Por ende, se informa por este comunicado, que hasta la fecha se ofrece de manera **ININTERRUMPIDA Y SIN NINGUNA NOVEDAD** el servicio de Monitoreo satelital 24/7

Actualmente se encuentra a nombre del cliente **Regional Centro 1 Macro servicios** identificado con NIT **900294608-3**

Cualquier información adicional comunicarse al PBX: 4442450 o 3174369305, con el área satelital.

<http://cargacontrol.gpsmobile.net:3000>

Atentamente,



JUAN ESTEBAN ANGEL BUSTOS
Gerente General



Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

Señores

MACRO SERVICIOESPRESS DE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.294.608-3

R.L DELIO ARTURO HENAO SIERRA

C.C 94.389.733

macroservicios@hotmail.com

Calle 27 N° 43-15

Tuluá (Valle del Cauca)

Teléfono: 3155568693

Contrato No. 094 del 2021

Ciudad.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

R.L JESUS ENRIQUECAMACHO GUTIERREZ

C.C 16.608.605

juridico@segurosdelestado.com

Póliza: 52-45101004931

Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN A LA AUDIENCIA PARA DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 094 DEL 2021, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta: (Obligaciones del Contratista) en los numerales No. 56 y 57 parte integrante del Contrato No. 094-2021 del 15 de abril del 2021.

Respetados Señores,

Por medio de la presente en mi calidad de Director Nacional de Contratación y Compras de Servicios Postales Nacionales S.A.S, sociedad pública, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal cuya naturaleza jurídica se enmarca dentro de las Empresa Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de la resolución No. 20 del 2024 de Servicios Postales Nacionales, nos permitimos citarlos a la audiencia para la declaratoria del presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Sexta: (Obligaciones del Contratista) en el numeral No. 56 y 57, parte integrante del Contrato No. 094-2021 del 15 de abril del 2021, suscrito con la Empresa **MACRO SERVICIOESPRESS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. 900.294.608-3, representada legalmente por **DELIO ARTURO**

HENAO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía número 94.389.733, de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

1.1. Individualización del contratista:

MACRO SERVICIOS ESPRESS DE COLOMBIA S.A.S identificado con Nit. 900.294.608-3, representada legalmente por **DELIO ARTURO HENAO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.389.733

1.2. Antecedentes Contractuales

- 1.1.1 Número del contrato: 094-2021.
- 1.1.2 Fecha de inicio del contrato: 15 de abril de 2021.
- 1.1.3 Objeto contractual: "SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA RECOLECCION Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL CENTRO 1, PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASI MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL."
- 1.1.4 Valor del contrato: \$ 10.957.203.756M/CTE (Incluido IVA)
- 1.1.5 Plazo del contrato: 29 de noviembre del 2022.

1.2. Del Presunto Incumplimiento

El contrato No. 094 de 2021 fue suscrito por Servicios Postales Nacionales en virtud de la necesidad de la prestación del servicio público como Operador Postal Oficial del Estado Colombiano el cual está amparado y debe garantizarse según la Constitución Política de 1991, con el objeto de prestar el servicio postal y logístico, de los objetos y piezas postales de acuerdo con las necesidades de los colombianos en todo el territorio nacional.

Fue así como el día (15) de abril de 2021 se perfecciono con la firma de las partes, el contrato No. 094-2021 entre SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S y MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, previo al proceso de selección mediante la modalidad de la invitación pública No. IP001-2021 en donde se adjudicó la oferta presentada por MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

Dentro de la ejecución del contrato se indica que el cliente telefónica, reporto los siguientes siniestros, en la ejecución del contrato no. 094 del 2021:

Siniestro del 24 de junio del 2021

El 24 de junio de 2021 se materializó un siniestro en el trayecto Zona Franca Bogotá D.C hacia la

central de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, mercancía que trasladaba el vehículo identificado con placas GUR-092 de la compañía MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, bajo la custodia del conductor JEISON AMAYA identificado con cedula de ciudadanía no. 80.896.612, el total de guías siniestradas fueron: 905 novecientas cinco, por un valor declarado de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$769.414.397), situación que fue notificada de inmediato al señor Carlos Villota quien en ese momento era el coordinador de la operación en las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Este siniestro se reportó en oficio por medio de correo electrónico enviado a los email macroserviciosexpress@hotmail.com, coordinadorcentro1@macroserviciosexpress.com; asistenteadmon1@macroserviciosexpress.com, el día 10 de febrero del 2022 por correo saliente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S de la trabajadora: Jessica.vargas@4-72.com.co.

El 1 de marzo de 2022 se remitió correo a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S donde se relacionan los siniestros presentados en diferentes fechas, por parte de la secretaria general de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

El 20 de junio del 2023 el supervisor de contratos le remite correo a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S en donde se remiten documentos de soporte de la carga que tenía este vehículo GUR-092 en el momento del hurto en donde se adjuntó toda la información del siniestro.

Seguidamente, por parte de la supervisión se remitió el oficio bajo radicado EE2023002001049 remitido el 20 de junio del 2023 por Julio Cesar Mendoza, trabajador de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Siniestro del 16 de noviembre del 2021

Se informo al contratista MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, sobre siniestro presentado el 16 de noviembre del 2021 en donde se cubría la ruta CTP Bogotá - Aeropuerto El Dorado con el vehículo placas WHW-661, el cual presentó la pérdida piezas postales de varios clientes y propiamente el cliente Telefónica fue el más afectado con una cantidad de 199 envíos por un valor total declarado de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE de (\$164.420.293).

Se remitió al contratista oficio de parte de la supervisión donde se indica cantidad de envíos, valor y cantidad de manifiestos los cuales se encontraban en el vehículo siniestrado bajo el radicado EE0000135352021 remitido el día 13 de diciembre del 2021.

Siniestro del 26 de septiembre del 2022

Se remitió oficio el 27 de septiembre del 2022 donde se resumen los hechos presentados en el siniestro por parte de seguridad postal, asimismo el oficio bajo radicado N° EE2022001000645 en donde se encuentra la información del siniestro presentado el 26 de septiembre del 2022, el vehículo realizaba la ruta Cali - Puerto Tejada - Guachen - Padilla Toribio - Corinto - Cali en donde se encontraban en el interior de este vehículo 8 envíos valuados en un valor declarado de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$

3.950.855), cabe aclarar que estos envíos la mayoría pertenecían al cliente Telefónica.

En relación con los siniestros anteriormente descritos, resulta necesario indicar que a la fecha el contratista no ha realizado el pago a la Empresa de ninguno de los mismos máxime cuando es su obligación responder por los envíos que sufren pérdidas, de conformidad con el numeral 56 de la cláusula sexta de las obligaciones del contrato No. 094-2021.

En consecuencia, y bajo los argumentos aquí citados se evidencia que el contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S, presuntamente incumplió el contrato No. 094 del 2021 suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, en razón a que presuntamente no se encuentra al día con las obligaciones derivadas del contrato en tanto el mismo suscribió una póliza de carga y a la fecha no ha realizado el pago por los envíos perdidos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, siendo los mismos directamente asumidos por la Empresa.

II. INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se cita al Contratista y a su garante, teniendo presente que la supervisión en el ejercicio de sus funciones emitió el informe de presunto incumplimiento de fecha 12 de septiembre del 2024, solicitando el inicio del Proceso de Declaratoria de Incumplimiento.

III. REQUERIMIENTOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Se resalta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S en ejercicio de las facultades que le asisten, ha realizado los siguientes requerimientos al contratista a efectos de que se pusiera al día con el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se reporta por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S al contratista el incidente presentado el 17 de noviembre el siniestro en donde se solicita la denuncia penal de este siniestro y es remitido por parte de MACROSERVICIOS el 25 de noviembre del 2021.
2. Se remite por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, el 13 de diciembre del 2021 el documento de Suministro soporte para indemnización hurto de vehículo WHV661 noviembre 16 de 2021 en donde se indican cantidad de guías y valores a indemnizar.
3. Se remite correo al contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S el 09 de febrero del 2022, en donde se informa estado actual de la reclamación por siniestro presentado el 16 de noviembre ruta Bogotá Aeropuerto.
4. Se remite nuevamente correo de seguimiento al contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S el 10 de febrero del 2022.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El contrato No. 094 de 2021, establece:

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA sin perjuicios de las demás obligaciones que emanan de la ley y del contrato, está especialmente obligado a:

56. Responder a SPN previa investigación, por los envíos que sufran algún tipo de avería, pérdida y expoliación, siempre y cuando se presenten al momento de estar bajo custodia del contratista.

57. En caso de pérdida, expoliación, incumplimientos de los tiempos de entrega o avería de un envío bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, este autoriza a deducir de los pagos realizados por SPN. Este descuento se realizará directamente a la facturación generada por el CONTRATISTA por novedades después de haberse recibido queja por parte del remitente en cumplimiento del debido proceso que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. SPN queda autorizada para deducir de los pagos que no deba efectuar al CONTRATISTA la suma que haya debido pagar a clientes por causa de indemnizaciones o demandas presentadas por incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA sean transferidos.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

La primera consecuencia que podría derivarse del procedimiento a seguir es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicadas en el acápite anterior.

La segunda consecuencia que podría derivarse del procedimiento a seguir es:

- (i) **Imposición de la Cláusula Penal**, en cuyo caso debe aludirse a la cláusula que la disciplina, con el cálculo de su valor.

La tercera consecuencia que podría derivarse en desarrollo de esta actuación se tiene la posible afectación a la Póliza que se detalla a continuación:

Número de la póliza	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor
52-45101004931	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento	01-06-2021 01-03-2023	\$ 2.191.440.75

VI. TIPICIDAD DE LA SANCIÓN

El contrato No. 094 del 2021, consagra la cláusula décima séptima, como cláusula penal pecuniaria:

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.”

VII. CUANTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

De conformidad con el valor total del contrato, la tasación de la cláusula penal es:

VALOR CLÁUSULA PENAL CONTRATO 094-2021	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.957.203.756
10 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 892.099.586 x 10%
TOTAL	\$1.095.720.375

VALOR TOTAL CLÁUSULA PENAL: MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C (\$1.095.720.375)

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el Capítulo X del presente escrito y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas.

Así mismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa los aspectos relacionados con el derecho probatorio se aplicarán según lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

IX. PROCEDIMIENTO APLICABLE

De conformidad con la Póliza de Seguros del Estado No. 52-45101004931, la cual ampara el cumplimiento del contrato No. 094 del 2021:

“Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. la entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. en la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. en la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) en desarrollo de la audiencia, el subgerente de contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de

reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. la decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante, el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual

D)En todo caso, en cualquier momento del desarrollado de la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que se estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. (...)

X. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La citada Audiencia se llevará a cabo el próximo (02) de octubre, a las 11:00 AM, mediante comparecencia VIRTUAL a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

XI. ANEXOS

Junto con esta citación se remiten los anexos que contiene copia de los siguientes documentos:

1. Siniestro 16 de noviembre del 2021
2. Siniestro 24 de junio del 2021
3. Siniestro del 26 de septiembre del 2022
4. Adición y prórroga 1 contrato 094 del 2021
5. Adición contrato no. 094 del 2021
6. Prórroga 02 y adición 03 del contrato no. 094 del 2021
7. Adición 04 del contrato no. 094 del 2021
8. Aprobación de pólizas contrato no. 094 del 2021
9. Contrato No. 094 del 2021
10. Denuncio Penal Caso Zona Franca GUR092
11. Factura 505461
12. Pase salida GUR092
13. Póliza 1 del contrato no. 094 del 2021
14. Póliza 2 del contrato no. 094 del 2021
15. Previcarga del contrato no. 094 del 2021
16. Renovación Póliza del contrato no. 094 del 2021
17. SDCF-503660 Factura telefónica
18. Siniestro Bogotá Zona Franca VH GUR-092

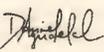
19. Soporte pase de salida
20. Soporte Planeación vehículo semanas julio del 2021
21. Certificado de Existencia y Representación Legal Macroservicios Express
22. Resolución No. 020 del 2024 Servicios Postales Nacionales
23. Clausulado de la Póliza de Cumplimiento
24. Informe de Supervisión del 12 de septiembre del 2024.

Enlace documentos: [2021- 094 - MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S](#)

Cordialmente,



SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ
Director Nacional de Contratación y Compras
Servicios Postales Nacionales

Elaboró: Daniel Agudelo – Asesor DNCC 

Señores

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

E.S.D.

Referencia: **DERECHO DE PETICION DE INTERES PARTICULAR. HURTO DE JUNIO 24 DE 2021**

DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.519.717 expedida en Ulloa, (V), abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.**, legalmente constituida, identificada con el NIT 900294608-3, con domicilio en la ciudad de Tuluá, Valle, en ejercicio del derecho constitucional de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y en la Ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito elevo las solicitudes que se consignan más adelante, con base en los siguientes hechos:

1. El día 15 de abril de 2021, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. suscribió con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472 el contrato No. 094 cuyo objeto era el siguiente:

“El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL CENTRO 1 PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO.”

2. En vigencia del contrato de seguro citado en los párrafos precedentes, el día 24 de junio de 2021, en el vehículo de placas GUR092 de propiedad del señor JHEISON BAUTISTA AMAYA URBANO y conducido por él mismo propietario, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. realizó el despacho de mercancía relacionada en las guías encomendadas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 quien actuó como Generador de Carga desde la ciudad de Bogotá con destino a Cali.
3. El mismo día 24 de junio de 2021, aproximadamente a las 17:07 horas, en el área urbana de la ciudad de Bogotá se presentó el hurto de la mercancía encomendada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472, valorada en la suma de \$769.414.397.

4. En la actualidad, ante el JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y con el radicado 76001310300120240030000, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. adelanta un proceso judicial en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el que se pretende que dicha compañía aseguradora realice el pago de la indemnización de la pérdida que se generó en el hurto presentado el 24 de junio de 2021.

PETICIONES

Con base en los hechos señalados y para que sea tenido como prueba por el juzgado en el aludido proceso judicial, respetuosamente solicito responder los siguientes interrogantes y/o aportar los siguientes documentos:

1. Se solicita la remisión del acta de salida de transporte correspondiente al vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
2. Se solicita la remisión de los manifiestos que consolidaron la carga del vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
3. Se solicita la remisión de las guías de la carga o las piezas postales que fueron enviadas en el vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
4. Se solicita la remisión del documento SALLE por medio del cual se digitalizaron los datos de salida del vehículo de placa GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
5. Se solicita certificar si los números de guía que se indican en el cuadro que se adjunta estaban siendo transportadas el día 24 de junio de 2021 en el vehículo de placas GUR092:
6. Se solicita certificar si los números de envío y manifiestos indicados en el cuadro que se adjunta correspondían a bienes de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP MOVISTAR.
7. Se solicita certificar si los valores que se indican en la columna denominada "VALOR DECLARADO" corresponde a los que se encuentran consignados en las guías relacionadas en el cuadro adjunto.
8. Se solicita certificar si los bienes relacionados en los números de guía de envío indicados en el cuadro adjunto fueron hurtados el día 24 de junio de 2021 cuando eran transportados en el vehículo de placas GUR092.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Avenida 4 Norte No. 23DN-34, oficina 202, barrio San Vicente, de la ciudad de Cali, teléfono (602) 3451688, celular 301 6112931, 3167563491, correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com o gerencia@ltrabogados.com

Cordialmente,



DUBERNEY RESTREPO VILLADA
C.C. No. 6.519.717 de Ulloa Valle
T.P. No. 126.382 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

80.896.612

NUMERO

AMAYA URBANO

APELLIDOS

JHEISON BAUTISTA

NOMBRES



Jheison Amaya U.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1985

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

15-OCT-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abdulguif

REGISTRADORA NACION
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



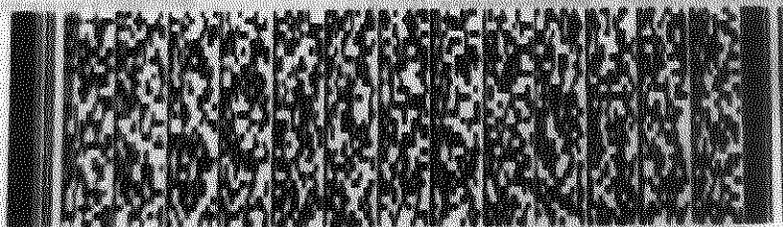
A-1500119-42.135967-M-0080896612-20050928

0488405271A 02 178806143



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	09-06-2031	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	09-06-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002126563

Medellín, 08 de junio de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que JHEISON BAUTISTA AMAYA URBANO identificado(a) con cédula de ciudadanía 80896612 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 09/06/2021

Fecha fin cobertura:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S N900294608	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4604201 - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE INTER-MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	
CLASE DE RIESGO: 4	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 4,35%
CENTRO DE TRABAJO: 0004664102 - CONDUCTORES BOGOTA	
CLASE: 4	PORCENTAJE: 4,35%
TIPO COTIZANTE:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES
ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO: 4604102 - EMPRESAS DEDICADAS A TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 4604102 - EMPRESAS DEDICADAS A TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA	
CODIGO DE ACTIVIDAD: 4604102	
CLASE DE RIESGO: 4	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 4,35%

Su pago lo debe realizar con riesgo 4 (4,35 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C943897332229338889

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 08/06/2021 10,48 AM



EVALUACIÓN DE ASOCIADO DE NEGOCIO

FECHA: JULIO-2015

CÓDIGO: ADM-F-01

VERSIÓN: 01

PAGINA: 1 de 1

FECHA	08 Junio 2021	RAZON SOCIAL /NIT	Jhelson Bautista Amaya Urbano		
TIPO DE ASOCIADO	CLIENTE <input type="checkbox"/>	PROVEEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>		
Régimen común <input type="checkbox"/>	Régimen simplificado <input checked="" type="checkbox"/>	Sector: Comercial <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Industria <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Dirección:	Carrera 78K Bis #54 C08 Sur		Teléfonos:	3125230702	
Contacto:		E-mail:	Jhelson1620@gmail.com		
Ciudad:	Bogotá	Representante Legal:			

SERVICIOS QUE PRESTA O PRODUCTOS QUE SUMINISTRA
prestación del servicios de transporte en el vehículo 602 092

EMPRESAS A LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS
 1 Transportes Occidental SAS
 2
 3

Favor anexar los siguientes documentos	Entregados		Observaciones
	SI	NO	
1. Certificado de Cámara y Comercio.			
2. RUT	X		
3. Certificaciones de Calidad o seguridad (Si cuenta con ellas)		X	
4. Dos referencias comerciales.	X		
5. Licencias o permisos propios de su producto o servicio	X		
6. Póliza si da lugar		X	

(Favor conteste el siguiente cuestionario y justifique su respuesta en la columna de observaciones)

REQUISITOS A EVALUAR	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Entrega documentación completa	10	En su totalidad entrega
1. Cuenta con certificación de seguridad y control Basic	0	No esta Certificado
2. Cuenta con certificación de Calidad Iso	0	No esta Certificado
4. Se evidencio entrenamiento y capacitacion de todos los funcionarios	10	Se le hacen capacitaciones
5. Cuentan con practicas de entrenamiento para sus clientes	10	Tiene Certificación entrenamiento
6. Verificado en el mercado, la empresa en los ultimos 12 meses no registra eventos negativos que tengan impacto con los riesgos de la operación de MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS	10	Se verifico, en los centrales de riesgo no tiene novedades negativas.
7. Cuenta con la infraestructura apropiada	10	
8. Cuenta con practicas para la atencion oportuna de quejas de sus clientes	10	
10. Cuenta con planes de emergencia y contingencias que permitan mantener un servicio estable	10	La Empresa da este servicio
11. Verificación Lista Clinton sin reporte negativo	10	No tiene Reporte Negativo
TOTAL		90

Criterios de evaluación SI = 10 / Parcial = 5 / NO = 0 / NO APLICA = NA

REVISION ANTECEDENTES

VERIFICACION	C/N	S/N	OBSERVACIONES
PROCURADURIA		X	
CONTRALORIA		X	
RUES		X	
LISTA CLINTON		X	

RESULTADO DE EVALUACION

PUNTAJE OBTENIDO	SELECCIONADO COMO:	CONTROLES	Evaluado por:
100 - 80%	CONFIABLE	Evaluación anual <input checked="" type="checkbox"/>	Silvia Atehorta Leon
79 - 50%	CONDICIONA	Evaluación semestral	Abdante Pineda Homano.
49 - 0%	RIESGOSO	No hacer negocio	Cargo:



ENTREVISTA AL ASPIRANTE AL CARGO

FECHA: JULIO 2020

CODIGO: GH-F-06

VERSIÓN: 02

PAGINA: 1 DE 2

1. DATOS PERSONALES

FECHA: 08 Junio 2021

NOMBRE COMPLETO	Jhaison Bautista Amaya Urbano				
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80896612				
FECHA DE NACIMIENTO	08 de Julio 1985				
EDAD	36 Años				
DIRECCIÓN	Carrera 78 K Bis # 54 c 08 Sur				
BARRIO					
TELÉFONOS	3125230702				
CARGO AL QUE ASPIRA	Conductor - Contratista				
LIBRETA MILITAR					
ESTADO CIVIL	Casado				
No. DE HIJOS	3				
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	80896612		CATEGORIA A2, B1, C1		
SOAT	19-04-2021				
EPS	Compendar				
FONDO DE CESANTÍAS	N/A		FONDO DE PENSIÓN Porvenir		
DOCUMENTACIÓN	CER. EST <input checked="" type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	REF. LABORAL <input checked="" type="checkbox"/>	H.V. <input checked="" type="checkbox"/>	REF. PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/>

2. ASPECTOS FAMILIARES

CON QUIEN VIVE ACTUALMENTE	PARENTESCO	A QUE SE DEDICA
Isabel Cometa	Espusa	Amo de Casa

FAMILIA	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN	TELEFONO	CELULAR
Madre Fallecido				
Padre Fallecido				
Hermanos (relacionar abajo)				
Luz Mildred Amaya	Auxiliar Contable.	Calle 42 # 43-15 San Jorge.		3204002152

COMO DESCRIBE A SU FAMILIA Y SU RELACION CON ELLOS

Somos una familia amorosa, alegre, unidos, nos ayudamos entre si

3. ASPECTOS PERSONALES

COMO SE DESCRIBE USTED Y COMO LO PERCIBEN LOS DEMÁS

CUALIDADES	DEBILIDADES
Ordenada Cumplido Organizado	Mulgerio Me enoja con facilidad.

EN CASO DE EMERGENCIA CON QUIEN PODEMOS CONTACTARNOS

NOMBRE	PARENTESCO	TELÉFONO
Isabel Cometa	Espusa	3124798934

4. FORMACIÓN ACADEMICA

NIVEL	CULMINADO		FECHA	TITULO OBTENIDO
	SI	NO		
PRIMARIA	X		1997	Primaria
BACHILLERATO	X		2004	Bachiller Contabl.
SUPERIOR				
TECNOLOGO				
TECNICO				
OTROS				

5. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	TIEMPO LABORADO	MOTIVO DE RETIRO	CARGO DESEMPEÑADO
ER Comunicaciones	2 Años 1/2	Voluntario	Mensajero
Proactiva de Servicios Integrales	1 Año 1/2	Voluntario	Toma de lecturas y Revisiones Internas
Comerciante Independiente	2 Años	Voluntario	Administración y Ventas.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

ASPIRACIÓN SALARIAL	PERSONAS A SU CARGO	CUALES SON SUS GASTOS MENSUALES
\$2.500.000	3	\$2.000.000

7. QUE CONOCE USTED DE NUESTRA EMPRESA

Es una empresa que le presta servicio al 472, del coneo en la ciudad de Bogotá

¿TIENE FAMILIARES EN MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA SAS?

¿TIENE FAMILIARES EN MACRO:	NOMBRE	CARGO
NO (X)		

8. CONCEPTO GENERAL (Diligenciado por el entrevistador)

Se verificó Antecedentes, Certificaciones A Sin Novedad Negativa.

Lady Mamunche.

NOMBRE ENTREVISTADOR
CARGO Auxiliar Personal Humano.

Thereseo Acaya U.

NOMBRE ENTREVISTADO



REGISTRO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN AL FUNCIONARIO

FECHA: JULIO 2015

CÓDIGO: GH-F-01

VERSIÓN: 01

PAGINAS: 1 de 1

GENERAL	FECHA:			NOMBRE CAPACITADOR	FIRMA
	D	M	A		
Inducción General (mision, vision, valores estrategicos, organigrama, mapa procesos)	08	Junio	2015	Ledy Mamanche	Therzon Amayo V.
Sistema General de Riesgos Profesionales					
Politica de salud y seguridad ocupacional					
Reglamento Interno de Trabajo					
Reglamento Higiene					
COPASST					
Incidentes y Accidentes de Trabajo					

SISTEMA GESTIÓN	FECHA:			NOMBRE CAPACITADOR	FIRMA
	D	M	A		
Norma BASC y sus Estándares	08	Junio	2015	Ledy Mamanche	Therzon Amayo V.
Politica Integrada					
Politica de no uso alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas					
Politica de seguridad informática					
Planes de Emergencia y contingencias					
Elementos de Proteccion Personal y Actitud Segura					
Gestión de Riesgos					
Seguridad de la información					
Integridad de las mercancías					
Manejo de documentación.					
Manejo de Residuos					
Orden y Aseo					

INDUCCIÓN AL CARGO					
Presentación con jefes inmediatos y conducto regular	08	Junio	2015	Catalina V. Hurtado	Therzon Amayo V.
Funciones y Responsabilidades del cargo					
Entrega de dotación					
Entrega del puesto de trabajo					
OTROS TEMA TRATADOS					

Certifico que he recibido inducción y soy responsable de la aplicación y cumplimiento de las políticas, funciones y responsabilidades en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN y correspondientes al cargo.

FIRMA TRABAJADOR

NOMBRE TRABAJADOR

C.C.

Therzon Amayo V.
 Nelson Bautista Amayo Urbano
 80.896.612.

	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FECHA: JULIO 2020
		CÓDIGO: GH-F-04
		VERSIÓN: 01
		PAGINAS: 1 de 1

NOMBRE DEL CARGO	CALIFICACIÓN	DIRIGE A	DIRIGIDO POR
CONDUCTOR	MEDIA	N/A	COORDINADORES DE OPERACIÓN

MISIÓN DEL CARGO

Garantizar la correcta recepción de los paquetes y demas envíos asignados a su ruta, partiendo de la CTP (Central de tratamiento postal), la entrega de los mismos a sus destinos, así como también la adecuada recolección de los envíos de clientes corporativos.

FORMACIÓN	EXPERIENCIA REQUERIDA	HABILIDADES
BACHILLER	mínimo dos años en conducción (sin comparendo)	<ul style="list-style-type: none"> . Manejo de buenas relaciones interpersonales . Comunicación oral . Solución de problemas . Ética organizacional . Adaptabilidad . Manejo de equipos del servicio . Orientación al cliente . Cumplimiento de funciones

1. Realizar la revisión diaria del vehículo asignado para el correcto desarrollo de la ruta.
2. Garantizar la limpieza y adecuada presentación del vehículo asignado para el desarrollo de la ruta.
3. Realizar el procedimiento de cargue y posterior descargue en los destinos de la ruta, con el debido orden y protocolos definidos para este proceso.
4. Conducir con pericia y bajo la regulación de tránsito que aplica para la ruta que tenga asignada.
5. Cumplir a cabalidad el protocolo de distribución en la caracterización del subproceso de transporte.
6. Garantizar la adecuada presentación personal e indumentaria de trabajo, así como la debida identificación laboral para el suministro de servicio diario de la ruta asignada.
7. Realizar las tareas que se asignen por su coordinador con entereza, siempre y cuando se deriven de la prestación de servicio objeto del contrato
8. Garantizar el completo diligenciamiento de las planillas o manifiestos que se asignen a la ruta para el debido proceso de entregas y mediciones de tiempo de gestión.
9. Mantener las distancias y el respeto con los clientes tanto internos como externos y usuarios de la empresa en el ejercicio de sus actividades diarias.
10. Conocer los protocolos de distribución y transporte de mercancía, así como de envíos, definidos por el cliente.
11. Validar el llenado de las planillas que recibe a los clientes corporativos en el desarrollo de su ruta.
12. Informar a los coordinadores de operaciones cualquier anomalía con el vehículo asignado, así como también con las diferentes dificultades que se presenten en la ruta asignada.
13. Suministrar un servicio de calidad, alineado con la misión y visión de la compañía contratante, como también de la empresa cliente.

RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el sistema integrado de gestión.
2. Apoyar desde su labor las auditorías a los sistemas de gestión, cuando se requiera.
3. Participar de manera activa en las actividades de formación y capacitación que se programen.
4. Cumplir con todos los requerimientos del Sistema de Gestión Integrado que aplique al proceso que pertenece
5. Ser consciente de la influencia que su acción o inacción pueda tener sobre la efectividad del sistema integrado de gestión.
6. Cumplir con el reglamento interno de trabajo de conocimiento.
7. Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía
8. Elabora informes periodicos de las actividades realizadas.
9. Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

1. Riesgos viales (atracos a mano armada, derrumbes, cierres en la vía, carreteras en mal estado, grupos armados al margen de la ley)
2. Sobre esfuerzo asociado a manipulación de cargas
3. Manejo de posturas prolongadas por varias horas

 CONDUCTOR	08 Junio 2021 FECHA
---	-------------------------------

	PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	CÓDIGO: SST-FR-06
		FECHA: 03/01/2020
	ENCUESTA	VERSIÓN:1

NOMBRE COMPLETO	Jherson Bautista Amaya Urbano
CARGO	Contratista- Conductor
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	08 Julio de 1985 (Bogotá)
Nº C.C. Y LUGAR DE EXPEDICIÓN	80.896.612 (Bogotá)

Señor trabajador responda marcando con una (x), se le recuerda que solo debe marcar una vez, no tachones, no enmendaduras.

1. EDAD

- a. Menor de 18 años
- b. 18 – 27 años
- c. 28 – 37 años
- d. 38 _ 47 años
- e. 48 años o más

2. ESTADO CIVIL

- a. Soltero (a)
- b. Casado (a) /Unión libre
- c. Separado (a) /Divorciado
- d. Viudo (a)

3. SEXO

- a. Hombre
- b. Mujer

4. NUMERO DE PERSONAS A CARGO

- a. Ninguna
- b. 1 – 3 personas
- c. 4 – 6 personas
- d. Más de 6 personas

5. NIVEL DE ESCOLARIDAD

- a. Primaria
- b. Secundaria
- c. Técnico / Tecnólogo
- d. Universitario
- e. Especialista/ Maestro

6. TENENCIA DE VIVIENDA

- a. Propia
- b. Arrendada
- c. Familiar
- d. Compartida con otra(s) familia(s)

7. USO DEL TIEMPO LIBRE

- a. Otro trabajo

8. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.)

- a. Mínimo Legal (S.M.L.)

	PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	CÓDIGO: SST-FR-06
		FECHA: 03/01/2020
	ENCUESTA	VERSIÓN:1

- b. Labores domésticas
- c. Recreación y deporte
- d. Estudio
- e. Ninguno

- Entre 1 a 3 S.M.L.
- c. Entre 4 a 5 S.M.L.
- d. Entre 5 y 6 S.M.L.
- e. Más de 7 S.M.L.

9. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

- a. De 3 a 6 meses
- De 6 meses a 1 año
- c. De 1 a 3 años
- d. De 3 a 5 años
- e. Más 5 años

10. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL

- a. Menos de 1 año
- b. De 1 a 5 años
- De 5 a 10 años
- d. De 10 a 15 años
- e. Más de 15 años

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

- a. Contrato a Término indefinido
- b. Contrato a Término Fijo
- c. Contrato por obra / labor
- Ninguno - Contributivo*

12. HA PARTICIPADO EN ACTIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA

- a. Vacunación
- b. Salud Oral
- c. Exámenes de laboratorio y otros
- d. Exámenes médicos anuales
- Ninguna

13. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD

- a. Si
- No

CAUSA: _____

14. FUMA

- a. Si
- No

Promedio Diario: _____

15. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS

- a. NO
- SI
- _____ Semanal
- _____ Quincenal
- _____ Mensual
- Ocasional

16. PRACTICA ALGUN DEPORTE

- a. NO
- SI
- CUAL Futbol.

FRECUENCIA Una vez al mes.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente documento se elabora de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, mediante la cual se establecen disposiciones relacionadas con la documentación del perfil sociodemográfico de la población trabajadora para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debido a lo anterior, para usted poder participar en esta encuesta, debe estar de acuerdo con los siguientes puntos, en caso contrario puede retirarse del proceso, no obstante, es importante que tenga en cuenta que la salud ocupacional es responsabilidad no sólo del empleador sino que es una obligación y un derecho del trabajador en pro de velar por el cuidado de su salud y la prevención de los riesgos a los cuales está expuesto en el ambiente laboral.

1. La evaluación consiste en la aplicación de la Encuesta Sociodemográfica y de Hábitos, donde se realizarán preguntas relacionadas con la vida del trabajador y su entorno por fuera de la organización.
2. La información recolectada es de carácter confidencial y es sometida a reserva conforme a lo establecido en la Ley 1090 de 2006. Esta información será conocida por las personas requeridas para la identificación, análisis e intervención, quienes harán uso responsable de la información de acuerdo a la normatividad.
3. De acuerdo a la Resolución 8430 de 1993, este procedimiento es categorizado como un procedimiento sin riesgo alguno para las condiciones biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales del evaluado.

De acuerdo a la anterior información, yo Jherson Bautista Amayo Urbano Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80896612 de Bogotá, certifico que deseo participar voluntariamente en este proceso encuesta Sociodemográfica y de Hábitos y doy constancia que he entendido las condiciones y objetivos de la evaluación que se va a realizar, que estoy satisfecho(a) con la información entregada sobre el proceso de evaluación, que la he recibido en un lenguaje claro y sencillo, y me han dado la oportunidad de preguntar y resolver las dudas a satisfacción.

Como constancia, firmo este consentimiento el día 08 del mes Junio del año 2021 en la ciudad de Bogotá.

Jherson Amayo C.

Firma del evaluado
CC: 80.896.612.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 207654253



WEB
10:39:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) JHEISON BAUTISTA AMAYA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80896612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

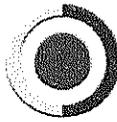
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de junio de 2021, a las 08:30:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80896612
Código de Verificación	80896612210608083020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:50:37 AM horas del 08/06/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 80896612
Apellidos y Nombres: **AMAYA URBANO JHEISON BAUTISTA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
-25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



OFAC

Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

This Sanctions List Search application ("Sanctions List Search") is designed to facilitate the use of the Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions, the Non-SDN Palestinian Legislative Council List, the Non-SDN Menu-Based Sanctions List, and the Non-SDN Communist Chinese Military Companies List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. To aid users of the tool, Sanctions List Search contains a feature entitled "Minimum Name Score" that functions on a sliding scale, allowing for a user to set a threshold (i.e., a fuzziness rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. This feature enables Sanctions List Search to detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)

[Sanctions List Search: Rules for use](#)

[Visit The OFAC Website](#)

[Download the Consolidated Non-SDN List](#)

[Program Code Key](#)

Lookup

Type:	<input type="text" value="All"/>	Address:	<input type="text"/>
Name:	<input type="text"/>	City:	<input type="text"/>
ID #:	<input type="text" value="80896612"/>	State/Province:*	<input type="text"/>
Program:	<input type="text" value="All"/> 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	Country:	<input type="text" value="All"/>
List:		List:	<input type="text" value="All"/>

Minimum Name Score:

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score
Your search has not returned any results.					

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 01/06/2021 3:26:30 PM
Non-SDN List last updated on: 8/2/2021 12:12:10 PM

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

JHEISON BAUTISTA AMAYA URBANO

DOCUMENTO:

C.C. 80896612

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

7899362

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

03/10/2013

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
80896612	SDM - BOGOTA D.C.	09/06/2021	ACTIVA		Ver Detalle
80896612	SDM - BOGOTA D.C.	21/03/2018	INACTIVA		Ver Detalle
80896612	SDM - BOGOTA D.C.	08/02/2014	INACTIVA		Ver Detalle

Número 80896612

Fecha de expedición: 8/06/2021

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 8 de junio de 2021 a las 10:51 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contactanos: Línea celular 333 602 68 00 | 01 8000 413 588

www.fcm.org.co/simit/



Correo y mucho más

INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O SOLICITUD PROCEDIMIENTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

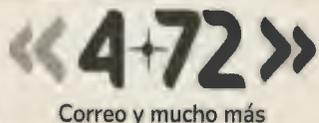
Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

Fecha solicitud 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Supervisor:	FUAD ABDALA SALAIMAN VERBEL		
Número de contrato:	094 DEL 2021	Fecha Suscripción	15 DE ABRIL DEL 2021
Fecha de inicio.	Primero (01) Junio del 2021		
Objeto Contractual	SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA RECOLECCION Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL CENTRO 1, PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACION DE SERVICIO EN EL TERRITORIONACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASI MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVELNACIONAL.		
Valor total del Contrato	DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.957.203.756). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.		
Plazo del contrato con prorrogas	CATORCE (14) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, APROBACION DE LAS POLIZAS SOLICITADAS Y SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO.		
Modificaciones:	-FECHA DE INICIO 01/06/2021 FECHA FINAL: 30/11/2022 -PRORROGA 01: SUSCRITO EL 27 DE JULIO DEL 2021 POR UN TIEMPO DE TRES MESES VALOR \$ 275.483.316 -ADICIÓN 01: SUSCRITO EL 16 DE AGOSTO DE 2022 POR UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (\$2.491.111.726). -PRORROGA 02: SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE 2022 POR UN TIEMPO DE 30 DÍAS (\$1.600.000.000) -ADICIÓN 02: SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000).		



INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

II. FORMULACIÓN DE SITUACIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR GENERADORES DEL
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

El contrato No. 094 de 2021 fue suscrito por Servicios Postales Nacionales en virtud de la necesidad de la prestación del servicio público como Operador Postal Oficial del Estado Colombiano el cual está amparado y debe garantizarse según la Constitución Política de 1991, con el objeto de prestar el servicio postal y logístico, de los objetos y piezas postales de acuerdo con las necesidades de los colombianos en todo el territorio nacional.

Fue así como el día (15) de abril de 2021 se perfecciono con la firma de las partes, el contrato No. 094-2021 entre SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S y MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, previo al proceso de selección mediante la modalidad de la invitación publica No. IP001-2021 en donde se adjudicó la oferta presentada por MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

Dentro de la ejecución del contrato se indica que el cliente telefónica, reporto los siguientes siniestros, en la ejecución del contrato no. 094 del 2021:

Siniestro del 24 de junio del 2021

El 24 de junio de 2021 se materializó un siniestro en el trayecto Zona Franca Bogotá D.C hacia la central de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, mercancía que trasladaba el vehículo identificado con placas GUR-092 de la compañía MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, bajo la custodia del conductor JEISON AMAYA identificado con cedula de ciudadanía no. 80.896.612, el total de guías siniestradas fueron: 905 novecientas cinco, por un valor declarado de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$769.414.397)**, situación que fue notificada de inmediato al señor Carlos Villota quien en ese momento era el coordinador de la operación en las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Este siniestro se reportó en oficio por medio de correo electrónico enviado a los email macroserviciosexpress@hotmail.com, coordinadorcentro1@macroserviciosexpress.com; asistenteadmon1@macroserviciosexpress.com, el día 10 de febrero del 2022 por correo saliente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S de la trabajadora: Jessica.vargas@4-72.com.co.

El 1 de marzo de 2022 se remitió correo a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S donde se relacionan los siniestros presentados en diferentes fechas, por parte de la secretaria general de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

El 20 de junio del 2023 el supervisor de contratos le remite correo a MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S en donde se remiten documentos de soporte de la carga

II. FORMULACIÓN DE SITUACIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

que tenía este vehículo GUR-092 en el momento del hurto en donde se adjuntó toda la información del siniestro.

Seguidamente, por parte de la supervisión se remitió el oficio bajo radicado EE2023002001049 remitido el 20 de junio del 2023 por Julio Cesar Mendoza, trabajado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Siniestro del 16 de noviembre del 2021

Se informo al contratista MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S, sobre siniestro presentado el 16 de noviembre del 2021 en donde se cubría la ruta CTP Bogota - Aeropuerto El Dorado con el vehículo placas WHW-661, el cual presentó la pérdida piezas postales de varios clientes y propiamente el cliente Telefónica fue el más afectado con una cantidad de 199 envíos por un valor total declarado de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE de (\$164.420.293).**

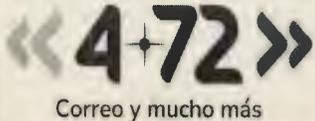
Se remitió al contratista oficio de parte de la supervisión donde se indica cantidad de envíos, valor y cantidad de manifiestos los cuales se encontraban en el vehículo siniestrado bajo el radicado EE0000135352021 remitido el día 13 de diciembre del 2021.

Siniestro del 26 de septiembre del 2022

Se remitió oficio el 27 de septiembre del 2022 donde se resumen los hechos presentados en el siniestro por parte de seguridad postal, asimismo el oficio bajo radicado N° EE2022001000645 en donde se encuentra la información del siniestro presentado el 26 de septiembre del 2022, el vehículo realizaba la ruta Cali - Puerto Tejada - Guachen - Padilla Toribio - Corinto - Cali en donde se encontraban en el interior de este vehículo 8 envíos avaluados en un valor declarado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 3.950.855)**, cabe aclarar que estos envíos la mayoría pertenecían al cliente Telefónica.

En relación con los siniestros anteriormente descritos, resulta necesario indicar que a la fecha el contratista no ha realizado el pago a la Empresa de ninguno de los mismos máxime cuando es su obligación responder por los envíos que sufren perdidas, de conformidad con el numeral 56 de la cláusula sexta de las obligaciones del contrato No. 094-2021.

En consecuencia, y bajo los argumentos aquí citados se evidencia que el contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S, presuntamente incumplió el contrato No. 094 del 2021 suscrito con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, en razón a que presuntamente no se encuentra al día con las obligaciones derivadas del contrato en tanto



INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

II. FORMULACIÓN DE SITUACIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR GENERADORES DEL
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

el mismo suscribió una póliza de carga y a la fecha no ha realizado el pago por los envíos perdidos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, siendo los mismos directamente asumidos por la Empresa.

III. REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Se resalta que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S en ejercicio de las facultades que le asisten, ha realizado los siguientes requerimientos al contratista a efectos de que se pusiera al día con el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se reporta por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S al contratista el incidente presentado el 17 de noviembre el siniestro en donde se solicita la denuncia penal de este siniestro y es remitido por parte de MACROSERVICIOS el 25 de noviembre del 2021.
2. Se remite por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, el 13 de diciembre del 2021 el documento de Suministro soporte para indemnización hurto de vehículo WHV661 noviembre 16 de 2021 en donde se indican cantidad de guías y valores a indemnizar.
3. Se remite correo al contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S el 09 de febrero del 2022, en donde se informa estado actual de la reclamación por siniestro presentado el 16 de noviembre ruta Bogota Aeropuerto.
4. Se remite nuevamente correo de seguimiento al contratista MACROSERVICIOS EXPRESS S.A.S el 10 de febrero del 2022.

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

Del contrato No. 094 de 2021:

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA sin perjuicios de las demás obligaciones que emanan de la ley y del contrato, está especialmente obligado a:

56. Responder a SPN previa investigación, por los envíos que sufran algún tipo de avería, pérdida y expoliación, siempre y cuando se presenten al momento de estar bajo custodia del contratista.



Correo y mucho más

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

57. En caso de pérdida, expoliación, incumplimientos de los tiempos de entrega o avería de un envío bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, este autoriza a deducir de los pagos realizados por SPN. Este descuento se realizará directamente a la facturación generada por el CONTRATISTA por novedades después de haberse recibido queja por parte del remitente en cumplimiento del debido proceso que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. SPN queda autorizada para deducir de los pagos que no deba efectuar al CONTRATISTA la suma que haya debido pagar a clientes por causa de indemnizaciones o demandas presentadas por incumplimiento de obligaciones contractuales de parte del CONTRATISTA sean transferidos.

V. CONSECUENCIAS CONTRACTUALES QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

(TIPICIDAD DE LA SANCIÓN)

El contrato No. 094 del 2021, consagra la cláusula décima séptima, como cláusula penal pecuniaria:

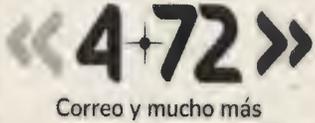
“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.”

VI. CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS Y/O CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el valor total del contrato, la tasación de la cláusula penal, sería así:

VALOR CLÁUSULA PENAL CONTRATO No. 094-2021	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.957.203.756
10 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.095.720.375

CLÁUSULA PENAL: MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C (\$1.095.720.375)



**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

V. CONSECUENCIAS CONTRACTUALES QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Número de la póliza	Compañía Aseguradora (Nombre y NIT)	Amparo	Vigencia	Valor
52-45101004931	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento	01-06-2021 01-03-2023	\$ 2.191.440.751

VII. INDIQUE LA CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

De conformidad con la Póliza de Seguros del Estado No. 52-45101004931, la cual ampara el cumplimiento del contrato No. 094 del 2021:

“Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. la entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. en la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. en la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) en desarrollo de la audiencia, el subgerente de contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el

VII. INDIQUE LA CLÁUSULA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

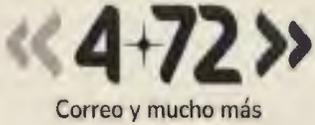
contratista, según las estipulaciones contractuales. acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. la decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante, el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollado de la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que se estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. (...)"

VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

DATOS DEL CONTRATISTA



**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

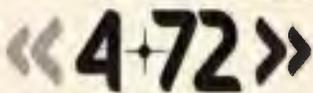
Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

Nombre o razón social	MACRO SERVICIOS ESPRESS DE COLOMBIA SAS	Identificación (C.C. o NIT)	900.294.608-3
Nombre del representante legal	DELIO ARTURO HENAOSIERRA	Identificación	94.389.733 de Tuluá
Dirección física y electrónica para comunicaciones	Calle 27 N° 43-15 macroservicioexpress@hotmail.com Teléfono: 3155568693		
DATOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN CALIDAD DE GARANTE			
Nombre o razón social	SEGUROS DEL ESTADO	NIT	860009576-6
Nombre del representante legal	JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ	Identificación	17.093.529 de Bogotá
Dirección física y electrónica para comunicaciones	Calle 83 N° 19-10 Bogotá juridico@segurosdelestado.com		

IX. ANEXOS

- Siniestro 16 de noviembre del 2021
- Siniestro 24 de junio del 2021
- Siniestro del 26 de septiembre del 2022
- Adición y prórroga 1 contrato 094 del 2021
- Adición contrato no. 094 del 2021
- Prórroga 02 y adición 03 del contrato no. 094 del 2021
- Adición 04 del contrato no. 094 del 2021
- Aprobación de pólizas contrato no. 094 del 2021
- Contrato No. 094 del 2021
- Denuncio Penal Caso Zona Franca GUR092
- Factura 505461
- Pase salida GUR092
- Póliza 1 del contrato no. 094 del 2021
- Póliza 2 del contrato no. 094 del 2021
- Previcarga del contrato no. 094 del 2021
- Renovación Póliza del contrato no. 094 del 2021
- SDCF-503660 Factura telefónica
- Siniestro Bogotá Zona Franca VH GUR-092
- Soporte pase de salida



Correo y mucho más

**INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O
SOLICITUD PROCEDIMIENTO
PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

Código: MN-CT-002-FR-009

Versión: 1

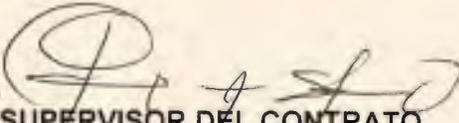
Actualización: N/A

Emisión: JUNIO 2024

- Soporte Planeación vehículo semanas julio del 2021

MACROSERVICIOS CTO 094-2021

X.FIRMAS


SUPERVISOR DEL CONTRATO
VICEPRESIDENTE/DE OPERACIONES

Revisó: Giovanni Rodriguez – Jefe Nacional de Transporte



**DERECHO DE PETICION: MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.
HURTO DE JUNIO 24 DE 2021**

1 mensaje

Duberney Restrepo <drestrepo@ltrabogados.com>

9 de enero de 2025, 14:51

Para: diego.ruiz@4-72.com.co, diana.venegas@4-72.com.co, natalia.correa@4-72.com.co, alejandro.castano@4-72.com.co, Asistente Admon Macro Servicios Express <asistenteadmon@macroserveiosexpress.com>, daniel.rojas@4-72.com.co, flor.camelo@4-72.com.co

Señores

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

E.S.D.

Referencia: **DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR. HURTO DE JUNIO 24 DE 2021**

DUBERNEY RESTREPO VILLADA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.519.717 expedida en Ulloa, (V), abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.**, legalmente constituida, identificada con el NIT 900294608-3, con domicilio en la ciudad de Tuluá, Valle, en ejercicio del derecho constitucional de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Nacional y en la Ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito elevo las solicitudes que se consignan más adelante, con base en los siguientes hechos:

1. El día 15 de abril de 2021, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. suscribió con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472 el contrato No. 094 cuyo objeto era el siguiente:

“El objeto del presente contrato es el "SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL CENTRO 1 PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO.”

2. En vigencia del contrato de seguro citado en los párrafos precedentes, el día 24 de junio de 2021, en el vehículo de placas GUR092 de propiedad del señor JHEISON BAUTISTA AMAYA URBANO y conducido por él mismo propietario, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. realizó el despacho de mercancía relacionada en las guías encomendadas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - 472 quien actuó como Generador de Carga desde la ciudad de Bogotá con destino a Cali.

3. El mismo día 24 de junio de 2021, aproximadamente a las 17:07 horas, en el área urbana de la ciudad de Bogotá se presentó el hurto de la mercancía encomendada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472, valorada en la suma de \$769.414.397.

4. En la actualidad, ante el JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI y con el radicado 76001310300120240030000, MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. adelanta un proceso judicial en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el que se pretende que dicha compañía aseguradora realice el pago de la indemnización de la pérdida que se generó en el hurto presentado el 24 de junio de 2021.

PETICIONES

Con base en los hechos señalados y para que sea tenido como prueba por el juzgado en el aludido proceso judicial, respetuosamente solicito responder los siguientes interrogantes y/o aportar los siguientes documentos:

1. Se solicita la remisión del acta de salida de transporte correspondiente al vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
2. Se solicita la remisión de los manifiestos que consolidaron la carga del vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
3. Se solicita la remisión de las guías de la carga o las piezas postales que fueron enviadas en el vehículo de placas GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
4. Se solicita la remisión del documento SALLE por medio del cual se digitalizaron los datos de salida del vehículo de placa GUR092 de fecha 24 de junio de 2021.
5. Se solicita certificar si los números de guía que se indican en el cuadro que se adjunta estaban siendo transportadas el día 24 de junio de 2021 en el vehículo de placas GUR092:
6. Se solicita certificar si los números de envío y manifiestos indicados en el cuadro que se adjunta correspondían a bienes de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP MOVISTAR.
7. Se solicita certificar si los valores que se indican en la columna denominada "VALOR DECLARADO" corresponde a los que se encuentran consignados en las guías relacionadas en el cuadro adjunto.
8. Se solicita certificar si los bienes relacionados en los números de guía de envío indicados en el cuadro adjunto fueron hurtados el día 24 de junio de 2021 cuando eran transportados en el vehículo de placas GUR092.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Avenida 4 Norte No. 23DN-34, oficina 202, barrio San Vicente, de la ciudad de Cali, teléfono (602) 3451688, celular 301 6112931, 3167563491, correo electrónico: drestrepo@ltrabogados.com o gerencia@ltrabogados.com

Cordialmente



Duberney Restrepo Villada
Abogado

Tel (602) 345 16 88 **Cel** 301 611 2931

Dir. Avenida 4 Norte # 23 DN-34
Of. 202 B/ San Vicente
Cali, Colombia

www.ltrabogadosconsultores.com

Este correo electrónico (incluidos los archivos adjuntos) está destinado solamente para el(los) destinatario(s) designado(s), y puede ser confidencial, no público, de propiedad y/o protegido por el secreto profesional de la relación abogado-cliente o otro privilegio de confidencialidad. La lectura, distribución, copia u otro uso no autorizado de esta comunicación está prohibida y puede ser ilegal. La recepción por cualquiera que no sea el(los) destinatario(s) previsto(s) no debe ser considerada como una renuncia de cualquier privilegio o protección de confidencialidad. Si usted no es el destinatario o si cree que ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y borre todas las copias de su computador sin leer, guardar, imprimir, reenviar o utilizar de cualquier manera. Aunque se ha averiguado en cuanto a virus y otro software malicioso ("malware"), no garantizamos, representamos o certificamos de ninguna manera que esta comunicación es libre de malware o potencialmente daños perjudiciales. Toda responsabilidad por cualquier pérdida, daño o lesión real o supuesta que surja de o que resulte en modo alguno de la recepción, la apertura o el uso de este correo electrónico está expresamente excluida.

This email (including any attachments) is intended for the designated recipient(s) only, and may be confidential, non-public, proprietary, and/or protected by the attorney-client or other privilege. Unauthorized reading, distribution, copying or other use of this communication is prohibited and may be unlawful. Receipt by anyone other than the intended recipient(s) should not be deemed a waiver of any privilege or protection. If you are not the intended recipient or if you believe that you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete all copies from your computer system without reading, saving, printing, forwarding or using it in any manner. Although it has been checked for viruses and other malicious software ("malware"), we do not warrant, represent or guarantee in any way that this communication is free of malware or potentially damaging defects. All liability for any actual or alleged loss, damage, or injury arising out of or resulting in any way from the receipt, opening or use of this email is expressly disclaimed.

2 adjuntos



DERECHO DE PETICION 472. HURTO JUNIO 24 DE 2021.pdf
139K



210629 Anexo 3 Seriales Siniestro 24062021 cto094-21.xlsx
383K



MACROSERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.

empresa comercial prestadora de servicios y todo lo relacionado en transporte

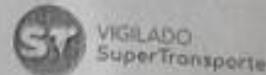
Calidad, Seguridad y Satisfacción es nuestra razón de ser

Delio Arturo Henao Sierra

Nit 900.294.608-3 Régimen Común

E-mail: subgerencia@macroserviciosexpress.com

www.macroserviciosexpress.com



20 de junio de 2023

Señores

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
E.S.D.

Referencia: RECLAMACIÓN FORMAL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO E
INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ARTÍCULO 94 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

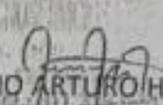
Cordial saludo,

DELIO ARTURO HENAO SIERRA, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.389.733, obrando en nombre y representación de la sociedad MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S., legalmente constituida, identificada con el NIT 900.294.608-3, con domicilio en la ciudad de Tuluá, Valle, por medio de este escrito respetuosamente presento me permito presentar reclamación formal por el siniestro ocurrido el día 24 de junio de 2021 en el vehículo de placa GUR 092.

Anexo:

Medio magnético con un contenido de 15 archivos ✓

Cordialmente,


DELIO ARTURO HENAO SIERRA
C.C. No. 94.389.733
Representante Legal

PREVISORA S.A. S. V. A. S.
OFICINA DE INDENIZACION
ZONA DE OCCIDENTE

21 JUN 2023

DOCUMENTO RECIBIDO